|  |  |
| --- | --- |
| |  | | --- | |  | |
| |  | | --- | | Referencia: D-027/17 11 de septiembre de 2017 | | **HOJA INFORMATIVA: Proceso para analizar si la situación en Venezuela merece ser trasladada a la Corte Penal Internacional**  Antecedentes:   * Desde el fin de la guerra fría el **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas** estableció la relación entre la comisión de crímenes masivos dentro de un estado y la paz internacional y la seguridad. * El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya puso a disposición de la fiscalía de la Corte Penal Internacional los casos de **Darfur (Sudán) en 2005** y de **Libia en 2011**, por considerarlos “una amenaza a la paz internacional y a la seguridad”. La misma consideración dio en 1991 a **“la represión de la población civil en partes de Irak”**, en especial por  el efecto desestabilizante para la región del **“flujo de refugiados a través de las fronteras”.** Esa situación se está produciendo en las Américas, donde miles de venezolanos están exiliándose hacia los países vecinos. * Venezuela es parte del Estatuto de Roma, por tanto **la Corte Penal Internacional tiene jurisdicción para actuar si lo considera necesario.** * El Secretario General en [su informe del 17 de julio de 2017](https://urldefense.proofpoint.com/v2/url?u=http-3A__www.oas.org_es_centro-5Fnoticias_comunicado-5Fprensa.asp-3FsCodigo-3DC-2D056_17&d=DwMFAw&c=W8uiIUydLnv14aAum3Oieg&r=1Xw3-6tFYl5cd6G4IN9GyX5PP7KfeOOXOnLK9lGiJ2M&m=7ZLNccSvjqRtVfdN4pIH1AMc4Q4stf5l3tuTFOeV7lw&s=2N_0TMSNXPRuRTTpkQ86wxQADDttl3Osw-V2jTi9mkA&e=) consideró que existen evidencias que **“apuntan al uso sistemático, táctico y estratégico del asesinato, encarcelamiento, tortura, violación y otras formas de violencia sexual como herramientas para aterrorizar al pueblo venezolano”,** lo que podría considerarse crímenes de lesa humanidad a ser investigados por la Corte Penal Internacional.   Investigación:   * Con el objetivo de **facilitar un proceso de análisis adecuado sobre la situación de violencia y represión en Venezuela**, el [Secretario General de la OEA nombró como Asesor especial en Temas de Crímenes de Lesa Humanidad](https://urldefense.proofpoint.com/v2/url?u=http-3A__www.oas.org_es_centro-5Fnoticias_comunicado-5Fprensa.asp-3FsCodigo-3DC-2D057_17&d=DwMFAw&c=W8uiIUydLnv14aAum3Oieg&r=1Xw3-6tFYl5cd6G4IN9GyX5PP7KfeOOXOnLK9lGiJ2M&m=7ZLNccSvjqRtVfdN4pIH1AMc4Q4stf5l3tuTFOeV7lw&s=SaRA4mWooCSxpop1BhLTRNS7GR4AaMSBwGTCN47dWFw&e=) a Luis Moreno Ocampo, quien fuera el primer Fiscal de la Corte Penal Internacional (2003-2012). * El artículo 15 del Estatuto de Roma exige que para identificar situaciones bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional el fiscal conduzca **un examen preliminar** de la información recibida. * **El proceso facilitado por el Dr. Moreno Ocampo busca recolectar la información** para eventualmente facilitar la posibilidad de que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abra un examen preliminar de la situación en Venezuela. * El Dr. Moreno Ocampo facilitará, a través de un proceso **imparcial e independiente**, la recolección de evidencia que permita acreditar en forma razonable la **comisión de crímenes de lesa humanidad** en Venezuela, la **identificación de sus posibles autores**, la existencia de procedimientos nacionales de investigación y los demás elementos requeridos por el Estatuto de Roma. * Los resultados del proceso serán **entregados al Consejo Permanente de la OEA y a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.**   Proceso:   * Durante los meses de **septiembre y octubre de 2017 se realizarán sesiones en la sede de la OEA** a fin de analizar si la situación de Venezuela reúne los requisitos exigidos por el [Articulo 53(1)(a)–(c) del Estatuto de Roma](https://urldefense.proofpoint.com/v2/url?u=http-3A__www.un.org_spanish_law_icc_statute_spanish_rome-5Fstatute-28s-29.pdf&d=DwMFAw&c=W8uiIUydLnv14aAum3Oieg&r=1Xw3-6tFYl5cd6G4IN9GyX5PP7KfeOOXOnLK9lGiJ2M&m=7ZLNccSvjqRtVfdN4pIH1AMc4Q4stf5l3tuTFOeV7lw&s=Jvxsm2fgoKGPc09Ptg1XLARlRPGWzzORJ30wfqA5lAo&e=) para abrir una investigación frente a la Corte Penal Internacional. * Durante las audiencias se discutirán los siguientes temas:   + **Privaciones ilegales de libertad, torturas y violaciones** que muestren un patrón de que han sido producidas como consecuencia de un plan sistemático o que son parte de un ataque masivo a la población civil.   + **Homicidios**que muestren un patrón de que han sido producidos como consecuencia de un plan sistemático o que son parte de un ataque masivo a la población civil.   + Identificación de las personas o grupos que serian **responsables de los crímenes**   + Comprobación de la **existencia de investigaciones judiciales genuinas**sobre las personas identificadas. * **Las primeras audiencias se celebrarán los días 14 y 15 de septiembre** en la sede de la OEA en Washington, DC. El jueves 14 comparecerán **representantes de la sociedad civil** venezolana, y el viernes 15 lo harán **miembros de las fuerzas armadas venezolanas.**   La información obtenida a través de las audiencias públicas y por el equipo de investigación será **analizada por un panel de expertos antes del 30 de octubre de 2017** que evaluará la información y determinará si tiene suficiente mérito para que el Secretario General lo presente a la Corte Penal Internacional. | |